

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

**JUZGADO SESENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL transformado  
transitoriamente por el Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 en JUZGADO  
CUARENTA Y TRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Carrera 10 No. 14 – 33, Piso 14.

Bogotá D.C.02 de septiembre de 2021,

Radicación: Ejecutivo No. 061 2020-00928-00.

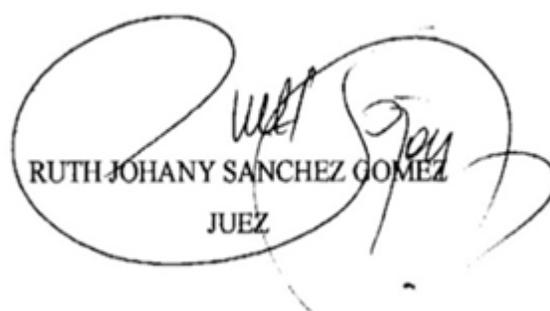
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, se agrega la documental allegada correo institucional del despacho por el apoderado judicial de la parte demandante, la que da cuenta de la notificación de la demandada Carmenza Riscanevo Ochoa conforme la previsión contenida en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 en concordancia con lo consagrado en el art. 291 del C.G.P..

En consecuencia, se tiene por notificada personalmente a la ejecutada CARMENZA RISCANEVO OCHOA del mandamiento de pago adiado 08 de abril de 2021 quien dentro del término de ley no contesto la demanda, ni formulo medio exceptivo, ni pago la obligación perseguida coercitivamente.

Ejecutoriada esta providencia, ingresen las diligencias nuevamente a Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

Por secretaria remítase al correo de la parte actora el auto mediante el cual se ordenó la medida cautelar e infórmese el trámite dado al oficio con el que se cumplió la orden emitida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
RUTH JOHANY SANCHEZ GOMEZ  
JUEZ

JUZGADO 43 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Notificación por Estado
La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 69 fijado hoy 03/09/2021 a la hora de las 8.00 A.M.

Gloria Esperanza Herrera Rodríguez  
Secretaria